

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 76



jueves, 18 de abril de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-076

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Expediente de delegación de representación en comisión mixta negociadora 4

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición pública de la matrícula provisional del IAE ejercicio 2024 6

##### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 68, de fecha 8 de abril de 2024, sobre la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 7

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias de gatos urbanos 9

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico 10

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

###### Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Aprobación de las listas cobratorias y periodo de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio de 2024 11

###### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para merendero urbano 14



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Aprobación inicial del expediente de cambio de denominación de una vía pública 15

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso oposición de una plaza de administrativo laboral fijo a tiempo parcial 16

### **AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada al Centro de Interpretación Iacobeus 19

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación de la autorización del bar restaurante y supermercado del Campamento Municipal de Turismo 20

### **AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial 21

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 30

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

Aprobación del padrón fiscal de las tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al primer trimestre de 2024 31

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2024 32

### **AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE**

Convocatoria para la elección de juez de paz 33

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 34

### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Aprobación inicial de la cesión gratuita de un bien patrimonial 36

### **AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 37



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA**

Cuenta general del ejercicio de 2023	38
Aprobación provisional del inventario de bienes y derechos	39

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	40
---	----

### **JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA**

Cuenta general del ejercicio de 2023	42
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE MASA**

Cuenta general del ejercicio de 2023	43
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de fecha 26 de enero de 2024, sobre la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	44
---	----

### **JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	45
---	----

### **MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	46
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	47



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 9 de abril de 2024, ha dictado el decreto n.º 2024003072, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1. b) establece que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación la facultad de representación de la misma.

Mediante Decreto 256/90, de 13 de diciembre, se delegaron en las Diputaciones Provinciales determinadas funciones de titularidad autonómica en el ámbito de las competencias de régimen local, entre las que se incluían, entre otras las referidas a las agrupaciones de municipios para el sostenimiento de los puestos reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por sentencia del TSJ de Castilla y León del año 2013, se advirtió que en aquel Decreto de delegación del año 90 solo se delegaron en las Diputaciones Provinciales las funciones referidas a la constitución de tales agrupaciones, dado que la normativa estatal entonces vigente únicamente atribuía a las comunidades autónomas competencia para la constitución de dichas agrupaciones de municipios.

No obstante, la normativa vigente actualmente, esto es, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye a las comunidades autónomas, de forma expresa, las competencias para la constitución y disolución de estas agrupaciones.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho resulta necesario modificar el Decreto inicial de delegación del año 1990, para poder incluir entre las funciones delegadas, la disolución de estas agrupaciones.

En aras a dar cumplimiento a la Ley de Régimen Local de Castilla y León que requiere para estos procedimientos de delegación el previo informe favorable de la comisión mixta negociadora de la delegación y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del secretario general, resuelve:

*Primero.* – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la Corporación que a continuación se especifican, en relación con la comisión que igualmente se relaciona:

Comisión mixta negociadora de la delegación a la que se hace referencia en el escrito recibido por el consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, D. Luis Miguel González Gago, de fecha 23 de marzo de 2024.



Vicepresidente primero: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Diputado provincial: D. Jesús M.<sup>a</sup> Sendino Pedrosa.

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución de la Presidencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de esta corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 9 de abril de 2024.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

###### *Exposición pública de la matrícula provisional del IAE ejercicio 2024*

Habiéndose recibido la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del censo de contribuyentes obligados al pago correspondiente al ejercicio 2024 (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes), remitida por la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria y en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se somete a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante en plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 5, planta baja, a través del correo electrónico [gestiontributaria@arandadeduero.es](mailto:gestiontributaria@arandadeduero.es), de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y jueves de 15:00 a 18:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La inclusión de un sujeto en la matrícula, así como su exclusión o alteración de datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria del Estado recurso de reposición potestativo. El plazo para su interposición comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

En Aranda de Duero, a 2 de abril de 2024.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

*Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de abril de 2024 (número 68) relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2024*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 68, de fecha 8 de abril de 2024, de la publicación relativa a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2024.

Donde dice:

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
1.	Impuestos directos	86.100,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.550,00
4.	Transferencias corrientes	51.285,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.815,00
7.	Transferencias de capital	51.000,00
	Total presupuesto	240.750,00

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>
1.	Gastos de personal	58.700,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	115.050,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	61.000,00
	Total presupuesto	240.750,00

Debe decir:

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
1.	Impuestos directos	91.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	30.550,00
4.	Transferencias corrientes	119.285,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.815,00
7.	Transferencias de capital	66.300,00
	Total presupuesto	334.950,00



PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>
1.	Gastos de personal	65.500,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	126.550,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	138.900,00
	Total presupuesto	334.950,00

Detectado el error procede, invocando el artículo 109.2 de la LPAC, su rectificación y publicación.

En Berlangas de Roa, a 10 de abril de 2024.

El alcalde,  
Óscar Pascual Pascual





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias de gatos urbanos de Briviesca*

Por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, se acordó:

– Aprobación del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias de gatos urbanos de Briviesca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/3020589f-5267-4338-996a-d87456b7df5d/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó:

– La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico de Briviesca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/3020589f-5267-4338-996a-d87456b7df5d/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

##### Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

###### *Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2024*

Con fecha 4 de abril de 2024, por sendas resoluciones de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se aprueban las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles 2024, cuyo importe total arroja las siguientes cantidades:

Padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana: 55.178.702,14 euros.

Padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica: 473.169,05 euros.

Padrón de bienes inmuebles de características especiales: 182.831,12 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias de la Sección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, s/n), a efectos de su examen por los interesados durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



Periodo de pago: del 26 de abril al 26 de junio de 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2024 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles será el comprendido entre los días 26 de abril al 26 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago. –

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

Podrá realizarse el pago en la Oficina Virtual Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)) mediante tarjeta de crédito.

2. Pago presencial en entidades de crédito autorizadas:

Personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con el aviso de pago que se distribuye, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Ibercaja, BBVA, Unicaja, Laboral Kutxa, Caixabank, Banco Santander, Kutxabank, Bankinter, Caja Rural y Targobank.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (26 de junio de 2024).

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del excelentísimo



Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del ayuntamiento.

Advertencia. –

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 8 de abril de 2024.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,  
Ana Santamaría Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

María Soraya Mijangos Vegas ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para merendero urbano en Burgos, plaza de Cádiz, 5 bajo. (Expediente 4/2024-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 5 de abril de 2024.

El concejal delegado,  
José Antonio López Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val por el que se aprueba inicialmente el expediente de cambio de denominación de una vía pública*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de cambio de denominación de la siguiente vía pública:

En catastro figura como calle Carrascal en su parte sur desde los números 41 a 45 A y en el inventario de bienes figura como calle Las Eras.

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Castrillo del Val, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Santiago Ruiz González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2024-0076, de fecha 5 de abril de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso oposición de una plaza de administrativo laboral fijo a tiempo parcial, del tenor literal siguiente:

Resolución de alcaldía. –

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>
Propuesta del servicio	12/12/2023
Informe jurídico	15/12/2023
Bases generales de la convocatoria	22/12/2024
Informe-propuesta de resolución	15/12/2024
Informe de fiscalización	15/12/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	2023-0318 22/12/2024
Bases generales de la convocatoria corregidas	16/01/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases corregidas	2024-0002 16/01/2024
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	16/01/2024
Anuncio BOCYL n.º 16	23/01/2024
Anuncio BOP n.º 17	24/01/2024
Anuncio BOE n.º 37	12/02/2024

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.* – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección mediante concurso-oposición de una plaza de administrativo laboral fijo a tiempo parcial:





## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	APELLIDOS	DNI (Según LOPDGD)
MARIA TERESA	ALONSO CASTRILLO	***6881**
HECTOR ALFREDO	ALVAREZ FERNANDEZ	***8285**
LAURA	ANTOLIN CARAZO	***6181**
RAQUEL	BALBAS AGUILAR	***9698**
ANA	CALLEJA RUIZ	***6576**
LORENA	CANTERO DIEZ	***9491**
MARIA BELEN	DEL VAL AVILES	***5692**
JUAN	DIEZ DELGADO	***0457**
SERGIO	GARCIA ELIAS	***7332**
RAUL	GOMEZ MARCOS	***5553**
ANA MARIA	GONZALEZ CASTELAO	***5609**
LUCIA	GONZALEZ OGAYAR	***0359**
MINERVA DE JESUS	GONZALEZ RAMIREZ	***0993**
BEGOÑA	GONZALEZ SAIZ	***7522**
MARIA ELENA	HERMOSILLA SAIZ	***3907**
ESTER	HERNANDO GOMEZ	***7378**
MARIA LUZ	HIGUERO CABAÑES	***4714**
REBECA	HURTADO ARROYO	***6711**
CAROLINA	LUDUEÑA ALONSO	***0065**
MARINA	MARIN MAYOR	***8234**
AARON	MARTIN SAIZ	***6584**
BEATRIZ	MERINO REBOLLAR	***2672**
SANDRA	MORENO GARCIA	***8577**
MARTA	MORTE DE LA FUENTE	***3386**
MARGARITA DOLORES	MULERO GUTIERREZ	***3178**
SONIA	ORTEGA AMOR	***3240**
MARIA EUGENIA	PEREZ DE LAS HERAS	***6691**
LYDIA	PINEDA RUIZ	***5073**
ANA MARIA	PRADA SANTAOLALLA	***4188**
MARIA JOSE	PUERTAS FERNANDEZ	***2663**
ELISA MARIA	REOYO ALONSO	***5083**
MARIA DEL PILAR	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	***9055**
SANTIAGO EDUARDO	RODRIGUEZ MORENO	***6707**
JERONIMO	RODRIGUEZ VILLARON	***9001**
REBECA	TOBES TEJERO	***8741**
ANA MARIA	VALDIVIELSO GADEA	***4106**
ROCIO	VARAS GUTIERREZ	***8269**

RELACIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS PENDIENTES  
DE SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

NOMBRE	APELLIDOS	DNI (Según LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
SOLEDAD	ALAMEDA CUENCA-ROMERO	***8134**	ANEXO I FIRMADO
IRENE	CUESTA RUIZ	***9957**	ANEXO I FIRMADO
ZULEMA	DEL RIO TOBAR	***8188**	ANEXO I FIRMADO
MARIA	DIAZ PARRADO	***0213**	DNI EN VIGOR
SONIA	LOMAS ABAD	***6984**	ANEXO I FIRMADO
FERNANDO	NEBREDÁ BLANCO	***2631**	ANEXO I FIRMADO
CARMEN LOURDES	NUÑEZ REVILLA	***6338**	ANEXO I FIRMADO
SHIRLEY VANESA	PINTO LOPEZ	***0180**	DNI EN VIGOR
LARA	SAEZ RENUNCIÓ	***0134**	DNI EN VIGOR
RAUL	VADILLO TOBAR	***6821**	ANEXO I FIRMADO
SARAY	VARAS GUTIERREZ	***7624**	ANEXO I FIRMADO

## RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDOS	DNI (Según LOPDGDD)	CAUSA EXCLUSIÓN
ROSA ANA	MARTIN DIEZ	***6128**	TITULACIÓN
LAURA	OJEDA PEÑA	***3336**	FUERA DE PLAZO
ALEJANDRA	RODRIGUEZ LOPEZ	***5771**	FALTA ANEXO I FALTA COPIA DNI FALTA TITULACIÓN

*Segundo.* – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

Los aspirantes admitidos pendientes de subsanar documentación y los excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de la documentación requerida y para formular reclamaciones y/o alegaciones de las causas que hayan motivado su exclusión.

En Castrillo del Val, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Santiago Ruiz González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

##### *Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal*

En la sesión plenaria ordinaria de 21 de diciembre de 2023 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del «Precio público por entrada al Centro de Interpretación “Iacobeus” de las Cuatro Villas de Castrojeriz».

Habiéndose publicado anuncio de esa aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 244, de 29 de diciembre de 2023, por el que se abría el periodo de exposición pública que preceptúa la normativa vigente, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo tal y como se desprende del registro municipal de entrada, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

##### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "IACOBEUS" DE LAS 4 VILLAS

###### *Artículo 4. – Cuantía.*

El importe del precio público es el siguiente:

- Entrada gratuita: niños hasta 12 años.
- Entrada de adultos: 2,50 euros.
- Entrada de jubilados, pensionistas, desempleados (acreditación mediante tarjeta de desempleo), discapacitados (de conformidad a lo previsto en el artículo 2.a del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social) peregrinos (con credencial) y estudiantes: 1,00 euro persona.

- Familia numerosa: 4,00 euros familia.
- Bono de grupo: mínimo 15 personas, 1,00 euro por persona.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de esta ordenanza fiscal se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrojeriz, a 8 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
María Beatriz Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, acordó la aprobación del pliego de condiciones para llevar a cabo la adjudicación de la autorización del bar restaurante y supermercado del Campamento Municipal de Turismo de Covarrubias. Siendo el canon de 708 euros mensuales, por un periodo de vigencia de la autorización de 4 años.

Al amparo de lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se otorga a cuantos estén interesados en participar en el procedimiento de adjudicación de la autorización de uso del bar restaurante y supermercado del Campamento Municipal de Turismo de Covarrubias, un plazo de treinta días hábiles para presentar proposiciones, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que habrá de serlo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones particulares, de modo que se efectuarán en las oficinas del Ayuntamiento de Covarrubias, ubicadas en plaza Doña Urraca, número 1 de Covarrubias o a través del registro electrónico.

El pliego podrá consultarse de forma íntegra en el siguiente enlace:

<https://covarrubias.sedelectronica.es/>

En Covarrubias, a 12 de abril de 2024.

El alcalde,  
Raúl Gredilla González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, este Ayuntamiento de Mambrillas de Lara ha acordado la aprobación definitiva por acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2024, de la ordenanza reguladora del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial en este término municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS DE ORIGEN GANADERO, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mambrillas de Lara, junto con los recursos hidrológicos, sus cauces y áreas limítrofes, las aguas subterráneas y las abundantes masas de arbolado del término municipal, requiere de medidas específicas frente a actividades como el vertido de desechos de origen animal, agrícola e industrial que puedan menoscabar su estado sanitario y comprometer su conservación.

Parte del territorio del municipio de Mambrillas de Lara se emplaza en el espacio natural «Sabinas del Arlanza» (ES4120091), perteneciente a la Red Natura 2000, que cuenta con otras figuras de protección como «LIC Riberas del Arlanza y afluentes» (ES4120071) y la ZEPA «Sabinas del Arlanza» (ES4120031). Presenta un mosaico de interesantes masas arboladas de tipo esclerófilo –encinar y quejigo- asociadas al macizo de Peñalara, de tipo termófilo –sabinar en el ámbito del parque natural Sabinas del Arlanza/La Yecla- y masas maduras acidófilas de Quercus en el Monte «Dehesa y El Enebral» (MUP n.º 236), resultado del manejo por usos tradicionales del ser humano. Este mosaico lleva implícita una gran biodiversidad, tanto de fauna vertebrada como invertebrada, asociada a estos ecosistemas y a los espacios agrícolas que jalonan.

Consecuentemente con todo lo anterior, y dentro del marco normativo configurado por el Derecho comunitario europeo, el artículo 45 de la Constitución Española y la normativa sectorial tanto autonómica como estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materias de su competencia establecidas en el artículo 25.2.b), j), la corporación municipal velando por el interés público del ecosistema local y por el de los ciudadanos, en ejercicio de sus atribuciones, ha elaborado una normativa reguladora del «Vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial», para proteger la salubridad pública y mantener y preservar el medio natural de su territorio, con sujeción al articulado de la presente ordenanza.



La ordenanza nace con una vocación de establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y, en último caso, corregir la contaminación medioambiental, eliminando así la afección al medio natural y la negativa repercusión que en la calidad de vida de los habitantes producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial. También con el objeto de proteger la biodiversidad así como la actividad ganadera tradicional en régimen extensivo.

Viene a regular diversos aspectos relacionados con las prácticas agrarias del vertido de estos residuos agropecuarios e industriales orgánicos, poniendo énfasis en los estiércoles y purines de ganado, para evitar los efectos contaminantes sobre las aguas, tanto superficiales como subterráneas, y establecer un control sobre las emisiones que transmite su vertido a la atmósfera: olores molestos, emisiones de metano de efecto invernadero y de compuestos nitrogenados con efectos negativos sobre la calidad del aire, entre otras.

Adopta las distancias mínimas para evitar esas molestias en áreas habitadas, espacios libres de uso público, zonas deportivas, espacios naturales y centros y lugares de interés turístico de uso ciudadano.

Así mismo, establece una limitación en cuanto a la circulación de los vehículos de transporte de los residuos y a su estacionamiento, pero sobre todo regula su vertido teniendo en cuenta el origen y estado de las materias, los lugares y condiciones de depósito.

Finalmente, establece el procedimiento de autorización y el régimen sancionador por infracción de sus determinaciones.

Para la redacción de esta ordenanza se ha tenido en cuenta el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León.

#### TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### *Artículo 1. – Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar en el municipio de Mambrillas de Lara la aplicación en fincas rústicas de estiércoles, purines y demás residuos de origen ganadero, agrícola o industrial, generados en las explotaciones implantadas en su territorio o fuera del mismo, así como su almacenamiento y transporte.

##### *Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta ordenanza todas las aplicaciones, vertidos o depósito de estiércoles, purines y demás residuos de origen ganadero, agrícola o industrial que se realicen en el término municipal de Mambrillas de Lara. Quedan excluidos los producidos en explotaciones de autoconsumo o domésticas, explotaciones ganaderas en régimen extensivo con independencia de su tamaño y pequeñas granjas en régimen intensivo de equivalencia hasta 30 UGM.



*Artículo 3. – Definiciones.*

A los efectos de esta ordenanza se definen:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados, que presenten estado sólido y se manejan como sustancia seca.
- b) Purines: las deyecciones excretadas por el ganado, incluso transformadas, que presenten estado líquido o semilíquido.
- c) Lodos: subproductos del proceso de depuración, ya sean de consistencia líquida o seca.
- d) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- e) Actividad ganadera: conjunto de trabajos que se requieren para la cría y sacrificio del ganado, ya sea para autoconsumo o como explotación en régimen extensivo o intensivo.
- f) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención o transformación de productos agrícolas y forestales.
- g) Actividad industrial con residuos orgánicos: conjunto de trabajos requeridos para la transformación de productos que generen residuos orgánicos.
- h) Vertido: incorporación al terreno de estiércoles, purines y otros residuos orgánicos procedentes de fuentes de origen ganadero, agrícola o industrial, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- i) Explotación ganadera, agrícola o industrial con residuos orgánicos: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad de que se trate con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
- j) UGM: unidad de ganado mayor.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES PARA LOS VERTIDOS

*Artículo 4. – Comunicación del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial.*

Los vertidos de estiércoles, purines y demás residuos de origen ganadero, agrícola o industrial en el término municipal de Mambrillas de Lara quedan sujetos a comunicación previa.

Para ello se presentará en el ayuntamiento, con al menos 5 días de antelación, la correspondiente solicitud donde se describa la cantidad y el sistema a emplear, la identificación de la procedencia del residuo orgánico y del lugar de vertido, un croquis de su situación, la identificación del vehículo de transporte y la indicación de las horas previstas para el vertido.





El ayuntamiento notificará la autorización, si procede, dentro del plazo de los cinco días siguientes. Transcurrido este plazo sin haber resuelto la solicitud, se entenderá autorizado el vertido.

*Artículo 5. – Transporte de residuos orgánicos.*

Queda terminantemente prohibido el tránsito y/o estacionamiento de vehículos de transporte que contengan estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen ganadero, agrícola e industrial por las calles del núcleo urbano y del suelo apto para urbanizar de Mambrillas de Lara. El tránsito siempre deberá realizarse por los caminos del municipio, y excepcionalmente por las travesías.

En caso preciso de que el tránsito se deba realizar por suelo urbano o apto para urbanizar, se requerirá de la correspondiente autorización del ayuntamiento, siendo condición indispensable la garantía de la estanqueidad de las cubas y contenedores cuando se trate de purines y lodos.

*Artículo 6. – Actos de vertido.*

1. – El vertido de estiércoles, purines y otros residuos orgánicos deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse el vertido en las fincas de labor agrícola, salvo en aquellas que tengan la consideración total o parcial como «zonas de exclusión» de vertido según se define en el artículo 8 de la presente ordenanza.

b) La aplicación del vertido sobre el terreno se hará siempre con finalidad de fertilización y, por lo tanto, en la dosis y la forma adecuada para su máximo aprovechamiento, evitando pérdidas por lixiviación o por emisiones a la atmósfera.

c) Se procederá a su enterrado dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido y extendido sobre el terreno, para así evitar molestias y emisiones contaminantes y aprovechar mejor sus propiedades fertilizantes.

d) La utilización del purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela. Cuando se realice el esparcimiento de purines mediante el sistema de inyección en el suelo, en los que el purín se inyecte en la tierra en dosis adecuadas al cultivo, no es necesaria una labor de cubrimiento.

e) Las balsas de purines deberán estar cubiertas en su totalidad para evitar la entrada de aguas de la atmósfera y así evitar posibles desbordamientos.

2. – Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente, ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

3. – Los titulares de explotaciones que apliquen los residuos ganaderos en el término municipal de Mambrillas de Lara, tendrán actualizado y a disposición del ayuntamiento el Libro Registro de operaciones de gestión de deyecciones para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León (Orden MAM/1260/2008, de





4 de julio). Para los demás tipos de residuos orgánicos tendrán a disposición del ayuntamiento un Libro de Registro de los residuos producidos.

4. – Para control de los residuos ganaderos aplicados en el término municipal de Mambrillas de Lara, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a los responsables de los vertidos regulados en esta ordenanza, que presenten en el plazo máximo de una semana a contar desde el día siguiente al requerimiento copia de la ficha de aplicación de las deyecciones ganaderas. También la acreditación de conformidad con el acto de vertido de los propietarios de las parcelas o terceros con derechos reales.

5. – El aporte máximo de nitrógeno contenido en los estiércoles, purines y otros residuos industriales orgánicos nunca podrá ser superior a 170 Kg.-N/Ha de suelo. Esta cantidad máxima podrá variar a la baja según determine el Código de Buenas Prácticas Agrarias en cada momento, en función de la consideración o no del municipio como Zona Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

*Artículo 7. – Prohibiciones de vertido.*

1. – Queda terminantemente prohibido el vertido de estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales a la red de saneamiento municipal así como a los cauces naturales y artificiales de ríos, arroyos, caceras, acequias y otros análogos.

2. – Queda prohibido el encharcamiento dentro de la finca así como la escorrentía de lixiviados fuera de la misma.

3. – Queda prohibido el vertido de estiércoles, purines y otros residuos orgánicos durante los sábados, domingos, vísperas de festivos, festivos y durante los días de celebración de las fiestas patronales, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, previa solicitud y autorización del ayuntamiento.

4. – Queda prohibido el vertido sobre terrenos cuya pendiente sea igual o superior al 10%.

5. – Queda prohibido el vertido durante los períodos de abundantes lluvias, ya sean por acumulaciones individuales de precipitación (superiores a 15 mm/día) o continuadas (igual o más de tres días consecutivos, superiores en su cómputo a 30 mm).

6. – Queda prohibido el vertido en los montes de titularidad pública y en los de titularidad privada, así como en espacios con cubierta vegetal espontánea permanente (prados, eriales, pastizales, etc.) donde no puedan ser enterrados.

7. – Queda prohibido el vertido temporal en balsas o el almacenamiento en acopios que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. Los purines y lodos no secos se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.



*Artículo 8. – Zonas de exclusión para el vertido.*

1. – Se protegen con la exclusión de realizar cualquier tipo de vertido las siguientes zonas:

a) Las superficies del término municipal que estén o puedan estar incluidas en la Red de Áreas Naturales Protegidas, en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales Protegidos a que se refiere el texto consolidado de la Ley 4/2015, del Patrimonio Natural de Castilla y León o el texto consolidado de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) Los montes de utilidad pública de Mambrillas de Lara.

c) Los terrenos de Dominio Público Hidráulico.

d) Las áreas inestables y las zonas inundables del término municipal.

e) Todos los escenarios de actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto mantengan dicha calificación.

2. – Se incluyen también dentro de estas zonas de exclusión las franjas de seguridad siguientes:

a) Una franja de 1.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano y del suelo apto para urbanizar.

b) Una franja de 500 metros de anchura alrededor de las construcciones diseminadas de uso habitacional.

c) Una franja de 500 metros de anchura alrededor de los Bienes de Interés Cultural y de otros bienes de Patrimonio Edificado visitables o puestos en valor.

d) Una franja de 500 m de cualquier zona que haya sido declarada de acuerdo con la normativa de aplicación como LIC, ZEPA o figuras equivalentes.

e) Una franja de 500 metros de anchura alrededor desde el límite exterior de los manantiales y de las captaciones de agua potable, depósitos de abastecimiento, sondeos y pozos para el abastecimiento de la población.

f) Una franja de 200 metros de anchura alrededor de las fuentes-manantiales y otras surgencias de agua, temporales o permanentes, existentes en el término municipal.

g) Una franja de 100 metros de anchura alrededor de las construcciones diseminadas de uso no habitacional.

h) Una franja de 100 metros alrededor de abrevaderos del ganado.

i) Una franja de 50 metros de anchura contada desde cada uno de los bordes exteriores de las vías de comunicación de la red viaria principal y secundaria.

j) Una franja de 50 metros de anchura desde los límites exteriores de los cauces de agua catalogados como tales por la Confederación Hidrográfica del Duero, o la que fuere determinada por este organismo de cuenca si fuese mayor; esta misma franja se determina alrededor de los puntos de extracción de agua que no sea para abastecimiento a la población.



k) Una franja de 25 metros de anchura contada desde cada uno de los bordes exteriores de las vías pecuarias y del camino turístico «Ruta de San Olav».

### TÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

#### *Artículo 9. – Infracciones.*

1. – Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. – Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### *Artículo 10. – Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves, el incumplimiento de las reglas que establecen los artículos 4, 7.1, 7.7, 8.1 en todos sus apartados y 8. 2 en sus apartados e) y f) de la presente ordenanza.

#### *Artículo 11. – Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves, el incumplimiento de las reglas que establecen los artículos 6.1 en todos sus apartados, 6.5, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.8 y el artículo 8.2 en sus apartados a), b), h), j) y k) de la presente ordenanza.

#### *Artículo 12. – Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de las reglas que establecen los artículos 5, 6.3, 6.4 y 8.2 en apartados c), d), g) e i) de la presente ordenanza.

#### *Artículo 13. – Sanciones.*

1. – Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 500 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 501 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. – Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica, serán objeto de sanción en los términos que ellas determinen.

#### *Artículo 14. – Responsables.*

A los efectos de la presente ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones las personas que realicen los vertidos, las personas que exploten las parcelas donde se produzcan los vertidos y las personas que conduzcan los vehículos y maquinaria con los que se infrinjan las normas. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los estiércoles, purines y otros residuos, los propietarios de las parcelas en caso de arrendamiento así como los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.



Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, en todo caso, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la administración municipal, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. Cuando el infractor no cumpliera la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

*Artículo 15. – Criterios de graduación de las sanciones.*

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad y el medio ambiente.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones de la misma naturaleza.

*Artículo 16. – Procedimiento sancionador.*

1. – El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, o disposición que le sustituya.

2. – Supletoriamente, será aplicable el ejercicio de la potestad sancionadora de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. – En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. – La competencia para sancionar las infracciones a la presente ordenanza corresponde a la Alcaldía tras la presentación y aprobación en el pleno municipal.

DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* – La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 del texto consolidado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Segunda.* – Si la Administración Central, o la Autonómica, aprobasen algún reglamento, orden o instrucción con otros condicionantes o con valores más restrictivos que los indicados en esta ordenanza, automáticamente estos quedarán incorporados a la misma.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos



meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mambrillas de Lara, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Francisco Javier Herrero Zorrilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando el artículo 7 redactado de la siguiente manera:

*«Artículo 7.º – Tipo de gravamen y cuota.*

1. – El tipo de gravamen tanto para las obras mayores como para las menores será el 1,5 por ciento.

2. – La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – Se establece una cuota mínima de 20 euros por cada expediente de tramitación de licencia».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Montija, a 5 de abril de 2024.

El alcalde,  
Florencio Martínez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

*Exposición pública del padrón de las tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al primer trimestre de 2024*

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2024, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Agua-basura-alcantarillado/depuración	24.149	1.167.040,08 euros

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Aguas de este ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciado, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a y c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente de su interposición no ha recaído resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior al citado vencimiento (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrá interponer cualesquiera otros que considere convenientes.

En Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2024, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al presupuesto de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 52, de 13 de marzo de 2024, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes./Gcre/Sup.	Créditos extraordinarios	Créditos finales
231 622.00.07	Edificio SMA ITJ (Mod)	0,00	0,00	11.772,09	11.772,09
231 622.00.10	Edificio social ITJ	0,00	0,00	17.545,00	17.545,00
410 227.99.26	Otras actividades medioam.	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00
Total altas con RT				33.317,09	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con el remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC	Alta	Crédito definitivo
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	0,00	33.317,09	33.317,09
Total altas			33.317,09	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

##### *Convocatoria para la elección de juez de paz*

Finalizado el mandato de juez de paz de Rebolledo de la Torre (Burgos), el próximo día 10 de julio de 2024, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

– *Requisitos*: ser español y residente en Rebolledo de la Torre (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

– *Solicitudes*: presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentación de solicitudes*: treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Elección del candidato*: la elección del candidato se hará entre los solicitantes, por el Pleno del ayuntamiento, quien elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Rebolledo de la Torre, a 5 de abril de 2024.

El alcalde,  
Raúl Báscones Moisés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.775,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.372,58
4.	Transferencias corrientes	9.640,30
6.	Inversiones reales	133.393,39
7.	Transferencias de capital	<u>22.921,00</u>
	Total presupuesto	204.102,27

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.983,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.763,88
4.	Transferencias corrientes	37.905,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.300,00
7.	Transferencias de capital	<u>134.150,39</u>
	Total presupuesto	204.102,27

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención. Agrupada con los Ayuntamientos de Humada y Valle de Valdelucio.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Operario servicio múltiples.



Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 5 de abril de 2024.

El alcalde,  
Raúl Báscones Moisés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roa por el que se aprueba inicialmente el expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de cesión gratuita a favor de la Gerencia Territorial de Salud, del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Referencia catastral: 2564602VM2126N0001ZQ.

Localización: carretera Mambrilla.

Clase: patrimonial.

Superficie: 4.253 m<sup>2</sup>.

Uso: terreno.

Linderos: norte, carretera de Mambrilla; sur, parcela de los bloques de viviendas colectivas; este, calle Padre Manjón y parcela 13.312 del actual centro de salud; oeste, resto de finca inicial o parcela neta.

Título de adquisición: adquirida por segregación y cesión formalizada en escritura otorgada ante la notario de Roa, María-Elena García Delgado, de fecha 14 de mayo de 2008 y número 269 de orden.

Cargas o gravámenes: libre de carga.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

En Roa de Duero, a 4 de abril de 2024.

El alcalde,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

##### *Bando de la Alcaldía-Presidencia*

Cristino Santamaría Ferre, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2024 queden vacantes los cargos de juez de paz, titular y sustituto del Juzgado de Paz de Tubilla del Agua.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://tubilladelagua.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tubilla del Agua, a 5 de abril de 2024.

El secretario-interventor,  
Juan Carlos Martínez Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna ha informado favorable la cuenta general del ejercicio 2023, con lo que se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, de conformidad con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelaguna, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Salas González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2024, ha aprobado provisionalmente el inventario de bienes y derechos de la entidad local, con lo que se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, durante los cuales cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo que se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Si no se presentaran reclamaciones en dicho periodo, se entenderá aprobado definitivamente.

En Valle de Valdelaguna, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Salas González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	98.375,13
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	272.008,15
4.	Transferencias corrientes	106.592,61
6.	Inversiones reales	323.889,89
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total presupuesto	816.865,78

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	454.038,50
2.	Impuestos indirectos	3.158,60
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.047,00
4.	Transferencias corrientes	82.991,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.824,00
7.	Transferencias de capital	252.806,68
	Total presupuesto	816.865,78

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención, agrupada con los Ayuntamientos de Humada y Rebolledo de la Torre.

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar administrativo: 1.

C) Personal laboral eventual:

Operario servicios múltiples: 1.





Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanas de Valdelucio, a 3 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,  
Fernando del Olmo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gredilla la Polera, Merindad de Río Ubierna, a 5 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Villalaín Villalaín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MASA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Masa, Merindad de Río Ubierna, a 5 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Jorge Espinosa Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Habiéndose apreciado un error en la redacción del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 26 de enero de 2024, en el que se publica la aprobación definitiva del presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.900,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
6.	Inversiones reales	27.000,00
	Total presupuesto	75.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.100,00
4.	Transferencias corrientes	7.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	52.800,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	75.700,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: secretaria-interventora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 8 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Álvaro Hernando Castillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdelateja para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.391,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	18.200,00
7.	Transferencias de capital	11.208,75
	Total presupuesto	67.299,75

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.400,00
4.	Transferencias corrientes	17.198,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.325,75
7.	Transferencias de capital	6.276,00
	Total presupuesto	67.299,75

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 8 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Ignacio Santidrián Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Oca-Tirón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	116.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.100,00
	Total presupuesto	162.300,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	159.800,00
	Total presupuesto	162.300,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Oca-Tirón. –

- A) Funcionario de carrera, número de plazas: secretaria-interventora.
- B) Personal laboral fijo, número de plazas: conductor-operario recogida residuos (uno).
- C) Personal laboral indefinido, número de plazas: conductor-operario recogida residuos (uno).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 15 de febrero de 2024.

La presidenta,  
Noemí González Madrid



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número I/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente I/2023 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Oca-Tirón para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	5.000,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-2.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.000,00
	Total aumentos	-5.000,00

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	5.000,00
	Total aumentos	5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 8 de abril de 2024.

La presidenta,  
Noemí González Madrid